



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500900791



Bogotá, 21/08/2018

Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES ORO CARGA LTDA - EN LIQUIDACION  
CARRERA 29 NO. 12B-34 INTERIOR 01  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

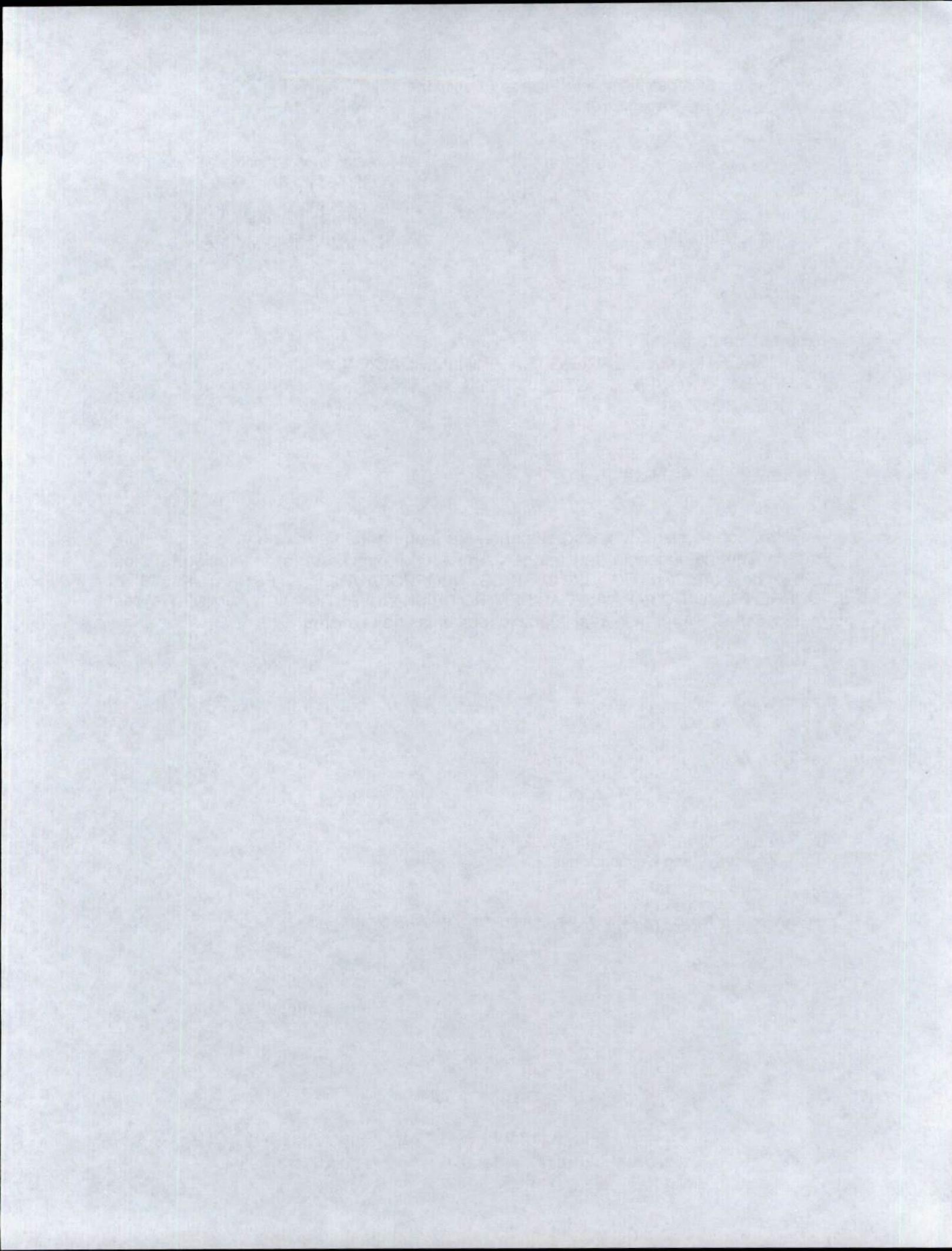
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37122 de 21/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 3 7 1 2 2      2 1 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10175 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800812E, en contra de TRANSPORTES ORO CARGA LTDA - EN LIQUIDACION, NIT 800032708-5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 10175 del 02 de marzo de 2018 en contra de TRANSPORTES ORO CARGA LTDA - EN LIQUIDACION, NIT 800032708-5 cuyo cargo se imputó en los siguientes términos:

*"CARGO ÚNICO: TRANSPORTES ORO CARGA LTDA - EN LIQUIDACION, NIT 800032708-5 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."*

Dicho Acto Administrativo fue notificado **POR AVISO WEB** el día **16 de abril de 2018** mediante publicación web No. 633, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **08 de mayo de 2018** y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento



Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 10175 del 02 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800812E, en contra de TRANSPORTES ORO CARGA LTDA - EN LIQUIDACION, NIT 800032708-5.

idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a TRANSPORTES ORO CARGA LTDA - EN LIQUIDACION, NIT 800032708-5 para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a TRANSPORTES ORO CARGA LTDA - EN LIQUIDACION, NIT 800032708-5 para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado a TRANSPORTES ORO CARGA LTDA - EN LIQUIDACION, NIT 800032708-5 por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

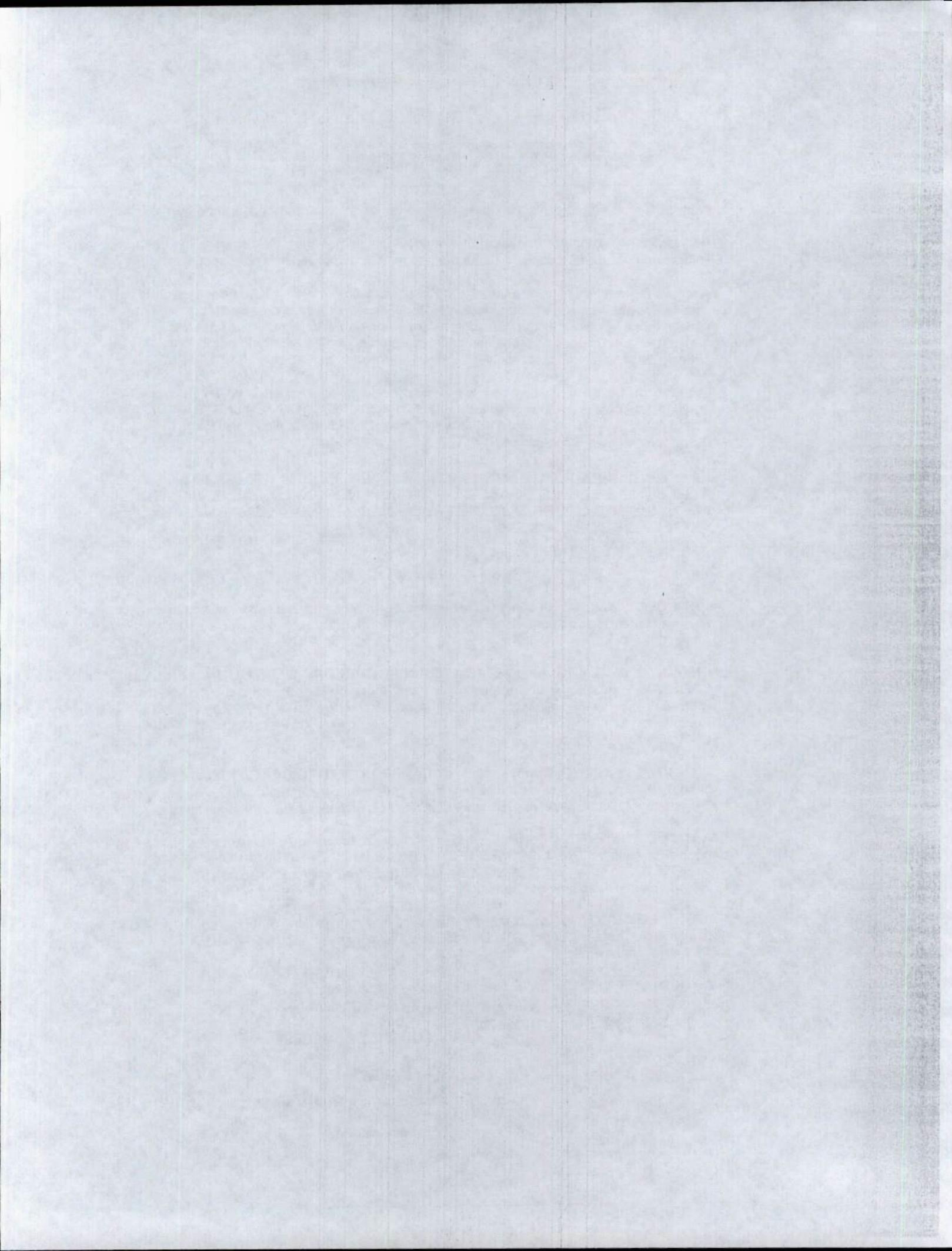
**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de TRANSPORTES ORO CARGA LTDA - EN LIQUIDACION, NIT 800032708-5 ubicado en BOGOTÁ, D.C., en la CR 29 NO. 12B-34 IN 01, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor





Sistema Nacional de Supervisión  
al Transporte.

Regresar



Financiera

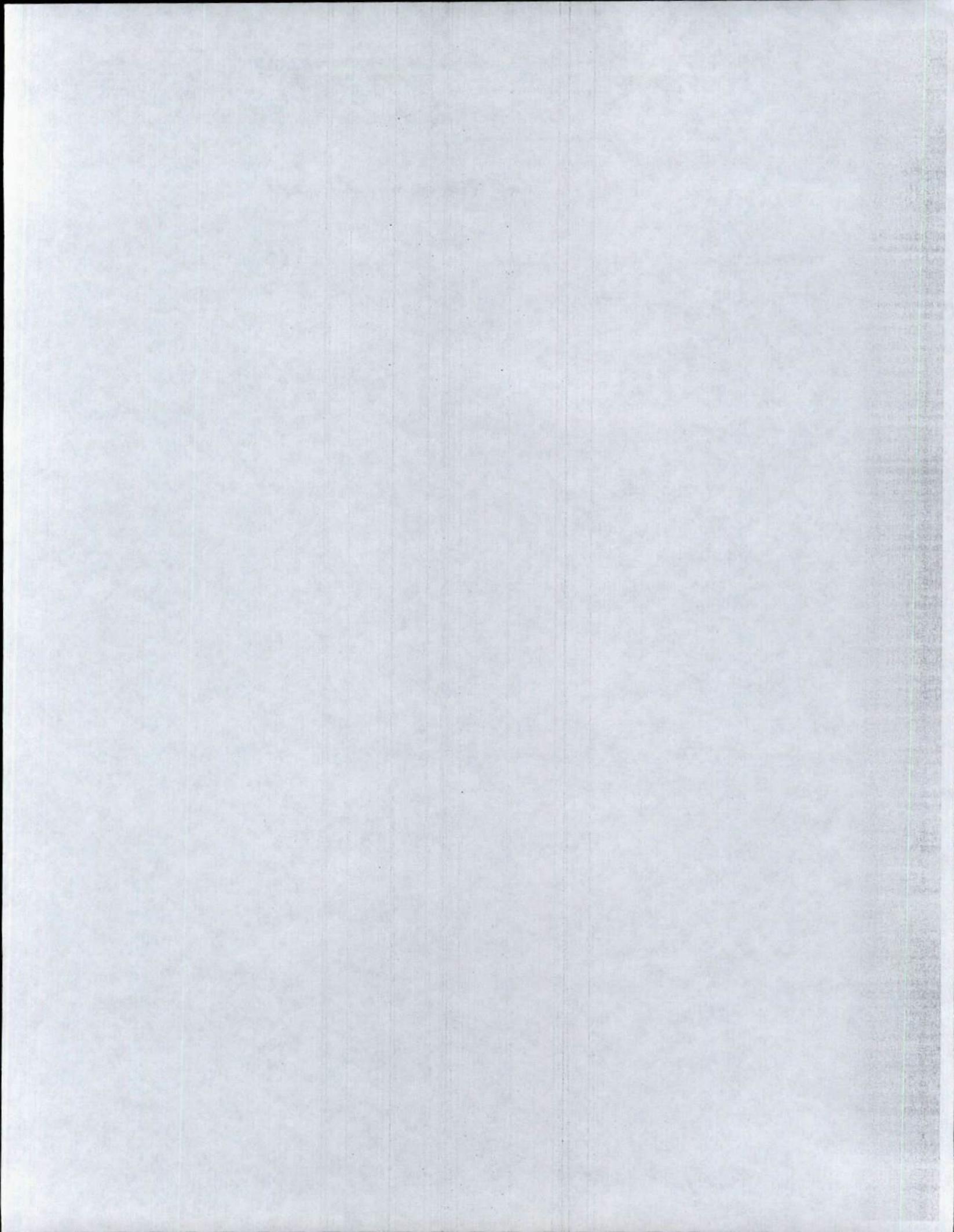
- No se encontraron entregas programadas para la opción seleccionada.

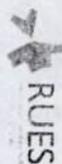
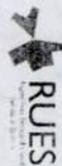
A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSPORTES ORO CARGA LTDA - EN LIQUIDACION / NIT: 800327085

[Entregas pendientes](#)

[Consultar entregas](#)





REG. 0018498 DEL 29 DE FEBRERO DE 1998
DIRECCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
LA INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES DEBE SER HECHA EN LA SECCION DE INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES DE LA SECCION DE INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES DE LA SECCION DE INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES...

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REHABILITACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL...

DIRECCION: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACION REGISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL REGISTRO DE MATRICULA V/O RENOVACION DEL AÑO 1 2004...

COMPAÑIA DE MATRICULA V/O RENOVACION USBE EL: 2005 HASTA EL: 2015
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA V/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE DIJO DE PROCEJO DE LIQUIDACION...

RENOVACION DE LA MATRICULA: 29 DE FEBRERO DE 1998
REGISTRO ANO RENOVADO: 2004
NOMBRE: TRANSPORTES ORO CARBA LTDA - EN LIQUIDACION
N.I.T.: 800032708-5
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICACION:
MATRICULA NO: 0018498 DEL 29 DE FEBRERO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA: 29 DE FEBRERO DE 1998
REGISTRO ANO RENOVADO: 2004
NOMBRE: TRANSPORTES ORO CARBA LTDA - EN LIQUIDACION
N.I.T.: 800032708-5
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

REG. 0018498 DEL 29 DE FEBRERO DE 1998
DIRECCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
LA INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES DEBE SER HECHA EN LA SECCION DE INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES DE LA SECCION DE INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES...

REG. 0018498 DEL 29 DE FEBRERO DE 1998
DIRECCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
LA INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES DEBE SER HECHA EN LA SECCION DE INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES DE LA SECCION DE INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES...

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REHABILITACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL...

DIRECCION: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACION REGISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL REGISTRO DE MATRICULA V/O RENOVACION DEL AÑO 1 2004...

COMPAÑIA DE MATRICULA V/O RENOVACION USBE EL: 2005 HASTA EL: 2015
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA V/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE DIJO DE PROCEJO DE LIQUIDACION...

RENOVACION DE LA MATRICULA: 29 DE FEBRERO DE 1998
REGISTRO ANO RENOVADO: 2004
NOMBRE: TRANSPORTES ORO CARBA LTDA - EN LIQUIDACION
N.I.T.: 800032708-5
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICACION:
MATRICULA NO: 0018498 DEL 29 DE FEBRERO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA: 29 DE FEBRERO DE 1998
REGISTRO ANO RENOVADO: 2004
NOMBRE: TRANSPORTES ORO CARBA LTDA - EN LIQUIDACION
N.I.T.: 800032708-5
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

REG. 0018498 DEL 29 DE FEBRERO DE 1998
DIRECCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
LA INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES DEBE SER HECHA EN LA SECCION DE INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES DE LA SECCION DE INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES...

REG. 0018498 DEL 29 DE FEBRERO DE 1998
DIRECCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
LA INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES DEBE SER HECHA EN LA SECCION DE INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES DE LA SECCION DE INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES...

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REHABILITACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL...

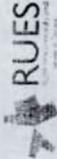
DIRECCION: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACION REGISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL REGISTRO DE MATRICULA V/O RENOVACION DEL AÑO 1 2004...

COMPAÑIA DE MATRICULA V/O RENOVACION USBE EL: 2005 HASTA EL: 2015
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA V/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE DIJO DE PROCEJO DE LIQUIDACION...

RENOVACION DE LA MATRICULA: 29 DE FEBRERO DE 1998
REGISTRO ANO RENOVADO: 2004
NOMBRE: TRANSPORTES ORO CARBA LTDA - EN LIQUIDACION
N.I.T.: 800032708-5
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICACION:
MATRICULA NO: 0018498 DEL 29 DE FEBRERO DE 1998
RENOVACION DE LA MATRICULA: 29 DE FEBRERO DE 1998
REGISTRO ANO RENOVADO: 2004
NOMBRE: TRANSPORTES ORO CARBA LTDA - EN LIQUIDACION
N.I.T.: 800032708-5
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

REG. 0018498 DEL 29 DE FEBRERO DE 1998
DIRECCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
LA INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES DEBE SER HECHA EN LA SECCION DE INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES DE LA SECCION DE INSCRIPCION DE CLASES DE TRANSPORTES...



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley 019172, para una vez exclusiva de las entidades del Estado.

NO. COTIZAS: 130.00 VALOR: \$200.000.00
NO. COTIZAS: 1.000.00 VALOR: \$200.000.00

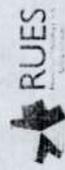
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 06316 DEL 16 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 11 DE MARZO DE 2007 BAJO NO. 34518 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DECISIVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE RANCIO ANTONIO COLCHERA S.A. EN LIQUIDACION CONTRA JOSE ALEXANDRO NIJA AVILA LAMBA, SE DECRETÓ EL INHIBIDO DE LOS SOCIOS SOCIALES QUE PODERAN DENUNCIAR EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LINEA DE LA SENTENCIA \$3.200.000.00.

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL SEÑOR...

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 26 DE ABRIL DE 1988, INSCRITA EL 05 DE MAYO DE 1988 BAJO EL NUMERO 60252223 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADO(S):

GERENTE: NIJA AVILA LAMBA JOSE ALEXANDRO
IDENTIFICACION: C.C. 00017105437
SUBGERENTE: SELLA GLORIA TORRES DE C.C. 00041479265

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVAMENTE, POLICIVAMENTE, CIVIL O COMERCIALMENTE Y EN ESPECIAL, TENER EL USO DE LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. C- EJECUTAR A CABALIDAD LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DISPOSITIVOS PARA LOS CUALES ESTA FACULTADO POR ESTOS ESTATUTOS, INCLUIDOS LA CAPACIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS, HAS POR LA MISMA CUANTIA DEL CAPITAL SOCIAL, AQUELLOS DE CUANTIA SUPERIOR DEBERAN PODER RECIBIR DELEGACION O AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D- CONVOCAR A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS. E- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE ANUAL Y LOS INTERIMOS DE LA SOCIEDAD. F- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. G- MANTENER LA INFORMADA DEL CURSO Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. H- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO SE LE HAYA ASIGNADO EN LOS ESTATUTOS INTERIORS DE FUNCIONAMIENTO. I- EJERCER LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA SOCIEDAD, SOBRE SUS SUCURSIALES, AGENCIAS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS. J- RESERVAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE LA JUNTA DE SOCIOS O LA LEY. COORDINAR A LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIAS AL GEBENTE O REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS CUANDO LA CUANTIA DE...



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley 019172, para una vez exclusiva de las entidades del Estado.

EL PRESENTE DOCUMENTO CUMPLE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 23 DEL DECRETO LEY 019172, PARA UNA VEZ EXCLUSIVA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO.

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRIBUTIVA SON INFORMATIVOS.
FECHA DE EXAMEN DE INSCRIPCION A PLANEACION DISTRIBUIDA: 30 DE JULIO DE 2005

SEÑOR PROMOTOR, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVO INFERIOR A 10.000 SMILVA Y UNA PLANTA DE PRODUCCION DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A PACTAR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 523 DE 2009.

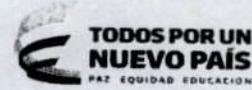
SELECCIONAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR: \$ 5.500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCM-ONG.CO
ESTE CERTIFICADO, QUE CONSERVA SU VALOR JURIDICO SIN QUE SU VALOR ECONOMICO SE AGOTARÁ POR SU EMISION, SE EMITE EL 10 DE JULIO DE 1999.
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1997 Y LA AUTORIZACION DEPARTAMENTAL POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500900791



Bogotá, 21/08/2018

Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES ORO CARGA LTDA - EN LIQUIDACION  
CARRERA 29 NO. 12B-34 INTERIOR 01  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

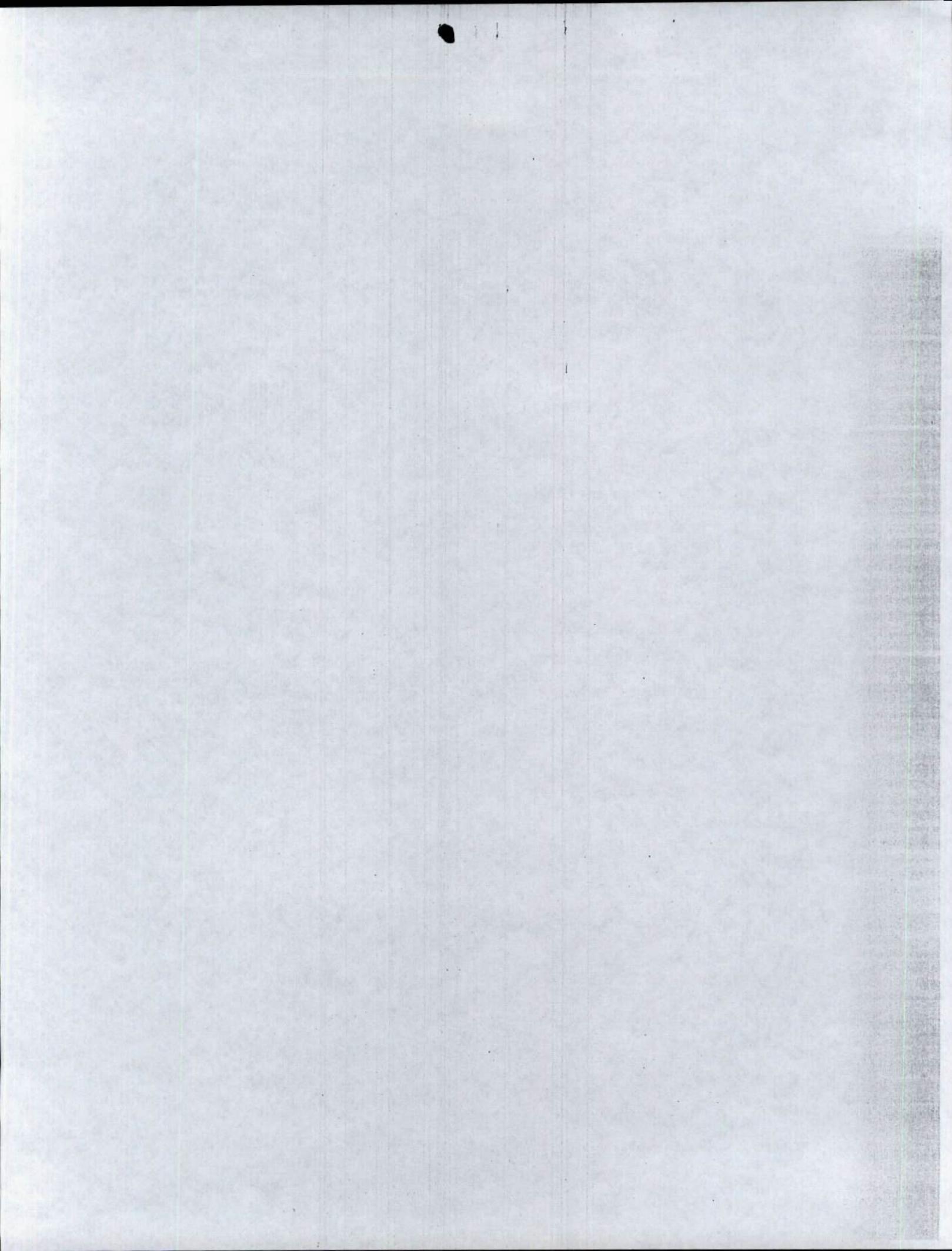
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37122 de 21/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHBULLIX  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Handwritten text, possibly a signature or initials, with some red ink markings.